

RESUMEN CONVOCATORIA

PLAN DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DE EXTREMADURA 2013-2016.
MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIVIENDA EXISTENTE

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Un año desde el día siguiente de la publicación de la [Orden que rige las ayudas a otorgar, publicada el 6 de Junio de 2016.](#)

- **RESUMEN CONVOCATORIA:**

| Objeto | Actuaciones protegidas |
|---|---|
| Este programa está destinado a fomentar la ejecución de obras en viviendas, para mejorar su estado de conservación, mejorar la calidad y sostenibilidad o garantizar la accesibilidad. | <p>a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.</p> <p>b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.</p> <p>c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.</p> <p>d) La mejora de la eficiencia energética de la instalación de ascensor e iluminación, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.</p> <p>e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en la vivienda y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en la propia vivienda que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.</p> <p>f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y</p> |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <p>separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios.</p> <p>g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.</p> <p>h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.</p> |
| <p>Beneficiarios</p> | <p>Podrá ser beneficiarios de la subvención los promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 4, a excepción de la letra b), así como los específicos que seguidamente se relacionan:</p> <p>a) Que sus ingresos familiares ponderados no excedan de 4,5 veces el IPREM para aquellas actuaciones de conservación o realización de los ajustes razonables en materia de accesibilidad, y de 6,5 veces IPREM para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad.</p> <p>b) Que la intervención pretendida no haya sido incluida en el presupuesto protegido subvencionado de una anterior actuación, conforme al Decreto 137/2013 de 30 de 2013, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.</p> <p>c) Ser titulares de la totalidad del pleno dominio o al menos disfrutar de la totalidad del usufructo vitalicio sobre la vivienda objeto de la actuación protegida de rehabilitación.</p> |
| <p>Cuantía</p> | <p>La cuantía de la subvención será la suma de las cantidades resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre cada una de los presupuestos protegidos que seguidamente se relacionan:</p> <p>a) El 40% sobre el presupuesto protegido de conservación.</p> <p>b) El 50% sobre el presupuesto protegido de calidad y sostenibilidad.</p> <p>c) El 50% sobre el presupuesto protegido de la accesibilidad.</p> <p>La cuantía de la ayuda calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 5.000 euros con carácter general o de 8.000 euros si el presupuesto protegido comprende actuaciones subvencionables de calidad y sostenibilidad.</p> <p>Para promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que sean jóvenes, mayores de 65 años o con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces IPREM que hubieren sido representados obligatoriamente por el agente rehabilitador, en el procedimiento de informe técnico previo, y este pretenda hacerse valer en el procedimiento de subvención de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Decreto 57/2016, de 4 de mayo, los límites señalados anteriormente serán de 6.000 euros con carácter general, o de 9.000 euros si el presupuesto protegido comprende actuaciones subvencionables de calidad y sostenibilidad.</p> |
| <p>Dotación presupuestaria</p> | <p>Al Programa de la rehabilitación de viviendas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 700.000 euros para el 2016 y 1.000.000 euros para el 2017.</p> |
| <p>Bases reguladoras</p> | <p>La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero, Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre, Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril y Decreto</p> |

57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87 de 9 de mayo)

Podéis consultar el extracto de la orden referente a la rehabilitación de viviendas en el siguiente [enlace](#).